

ACUERDO No. 40 DE 1.955

(Octubre 10)

=====

Por el cual se confiere una autorización a los señores Alcalde y Personero Municipales, en relación con la financiación del contrato para los estudios del Oleoducto Barrancabermeja-Bucaramanga.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :
=====

- 1o.) Que según Acuerdo número 33 de 1.955, octubre 4, el Consejo Administrativo aprobó las gestiones realizadas por el señor Alcalde, ante el Ministerio de Minas y Petróleos, en el sentido de formular propuesta para construir y explotar el Oleoducto Barrancabermeja-Bucaramanga;
- 2o.) Que igualmente se autorizó al Gobierno Municipal para constituir la Empresa en mención y para que contrate con la Williams Brothers Sudamericana Ltda. la elaboración de los planos y proyectos;
- 3o.) Que dicha firma ha hecho propuesta por US\$ 75.000.00, para elaborar los planos y proyectos completos del citado Oleoducto, suma que el Municipio debe financiar mediante recursos extraordinarios provenientes de préstamos bancarios, de fácil amortización y en condiciones favorables; y
- 4o.) Que el Consejo Administrativo, como propiciador de esta iniciativa, encuentra en tan benéfica e importante obra, todos los méritos y razones que justifican cualquier esfuerzo municipal para su realización,

A C U E R D A :
=====

Artículo 1o.- Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipales, para adelantar la correspondiente financiación, mediante préstamo bancario hasta por la suma de US\$ 75.000.00 o su equivalente en moneda colombiana, de acuerdo con lo que se estipule en el contrato con la WILLIAMS BROTHERS SUDAMERICANA LTDA.

Artículo 2o.- El plazo de amortización debe ser lo más favorable posible, no inferior a tres años y su rata de interés no debe pasar del 8% anual.

Artículo 3o.- En el presupuesto de las vigencias siguientes a la fecha en que se obtenga el préstamo que autoriza este Acuerdo, se apropiarán las partidas correspondientes para la amortización de esta deuda.-

Artículo 4o.- Este Acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

EL PRESIDENTE,

Guillermo Sorzano González
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Ramón Franco Ochoa
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SECRETARIA

=====

Los suscritos Presidente y Secretario del Consejo Administrativo,

C E R T I F I C A N :
=====

Que el anterior Acuerdo fue aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, octubre 10 de 1.955.

EL PRESIDENTE,

Guillermo Sorzano González
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Ramón Franco Ochoa
CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SECRETARIA

bc.-

Archivo Central
150
Concejo de Bucaramanga

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Bucaramanga, octubre quince de mil novecientos cincuenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


GUILLERMO SORZANO GONZALEZ
ALCALDE MAYOR
BUCHARAMANGA

El Secretario,


LUIS REYES DUARTE


Los suscritos Alcalde de Bucaramanga, y su Secretario,

C E R T I F I C A N:

Que el anterior Acuerdo número 40, expedido por el Consejo Administrativo de Bucaramanga el diez de los corrientes, fue promulgado en el día de hoy.

Expedido en Bucaramanga, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,


GUILLERMO SORZANO GONZALEZ
ALCALDE MAYOR
BUCHARAMANGA

El Secretario,


LUIS REYES DUARTE